



Radicado: D 2023070003543

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2340 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estipula que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica"*

Que el Decreto 2811 de 1974 - *"Código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente"*, en sus artículos 241° a 245° sobre la protección forestal, exige medidas conjuntas para la prevención, control y extinción de incendios forestales y quemas, así como para la recuperación de los bosques destruidos por éstos, en todo el territorio nacional, con la colaboración de todos los cuerpos y entidades públicas.

Que el Decreto 2340 de 1997 "Por el cual se dictan unas medidas para la organización en materia de prevención y mitigación de incendios forestales y se dictan otras disposiciones" en su artículo 9° establece que los departamentos y los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes, deberán crear comisiones para la prevención y mitigación de incendios forestales, cuyo objeto será el de servir de órgano asesor en materia de incendios forestales.

Que el Decreto departamental 727 de 2004, creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1° define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito

17

1

“Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia”

de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; y que se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que en su artículo 2° la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; que en su artículo 8° establece como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a: (1) las entidades públicas, (2) las entidades privadas y (3) la comunidad.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Resolución 373 de 2020 creó la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales, como una instancia del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, que centrará su trabajo en asesorar, proponer y hacer seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y actividades, encaminados a fortalecer el conocimiento, la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta y la recuperación frente a los incendios forestales en articulación con los comités nacionales de conocimiento y reducción del riesgo. Resolución que aplica a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en especial, a aquellas entidades públicas y privadas que, debido a sus funciones y responsabilidades, deban contemplar el componente de incendios forestales.

Que el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020, dispuso reconfigurar estructura administrativa de la administración departamental, definiendo las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 99 del Decreto Departamental 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, la promoción e implementación de políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

Que en el departamento de Antioquia y según el régimen climatológico de las diferentes subregiones, en las temporadas de menos lluvias suelen presentarse incendios que afectan bosques, plantaciones forestales, rastrojos, cultivos, pastizales, humedales, entre otros elementos del paisaje con cobertura vegetal causando daños y pérdidas en la flora, la fauna, los suelos, el agua y otros bienes ambientales y económicos, así como también amenazando otros ecosistemas, viviendas y en general la propiedad de los habitantes; constituyéndose así en uno de los escenarios de riesgo prioritarios del departamento.

"Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia"

Que los incendios forestales por causar daño en ecosistemas estratégicos y ser una fuente de emisiones de dióxido de carbono y a su vez reducir la capacidad del territorio para absorber gases de efecto invernadero, sumado a los hechos que impulsaron a que el 18 de febrero de 2020 se declarara el estado de emergencia climática en Antioquia, han dado lugar a impulsar las propuestas contenidas en el plan de desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", para la reforestación, restauración y recuperación de suelos con la siembra de 25 millones de árboles en toda Antioquia; reconociendo que la restauración de los bosques y la reforestación tiene el potencial de capturar emisiones de carbono provocadas por el hombre.

Que la Agenda Antioquia 2040 en su visión concibe un territorio basado en las culturas regenerativas, que se ordena alrededor del recurso hídrico y sus ecosistemas estratégicos. Respeta la vida en todas sus formas, garantiza la gestión del riesgo de desastres biológicos y zoonóticos y es resiliente al cambio climático.

Que el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021 "Por el cual se actualiza el Consejo y los comités departamentales para la gestión del riesgo de desastres de Antioquia" estableció los comités departamentales de (1) Conocimiento del Riesgo de Desastres, (2) Reducción del Riesgo de Desastres (3) Manejo de Desastres y (4) Gobernanza social e institucional, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

Que en virtud de las condiciones normativas y organizacionales expuestas se hace necesario actualizar y reformar la comisión para la prevención y mitigación de incendios forestales del departamento de Antioquia creada mediante el Decreto 727 de 2004.

En consecuencia,

DECRETA

Artículo 1º. Sustitúyase el Decreto 727 de 2004, mediante el cual se creó y reguló la Comisión Departamental para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, el cual quedará así:

"Artículo 1º. Creación. Crease la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales en el Departamento de Antioquia.

Artículo 2º. Objeto. El objeto de la Comisión será el de servir de órgano asesor en materia de incendios forestales y de instancia de orientación y coordinación en la gestión del riesgo de desastres por incendios forestales, lo que incluye el conocimiento y la reducción de éste y, el manejo de emergencias por incendios forestales, en perspectiva de cambio climático, y en cumplimiento de las políticas nacionales y departamentales en materia ambiental, de gestión del riesgo de desastres y de bomberos.

“Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia”

Parágrafo. La Comisión Departamental para Incendios Forestales se integra al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres junto a los Comités ya existentes según el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021.

Artículo 3°. Integrantes. La Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales, estará integrada por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Corporación Autónoma regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA”.
3. Un representante de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”.
4. Un representante de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá “CORPOURABA”.
5. Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.
6. Un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA.
7. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.
8. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
9. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
10. El director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres De Antioquia – DAGRAN.
11. El Gerente de la Reforestadora Industrial de Antioquia – RIA.
12. El Coordinador de Área Operativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en Antioquia
13. El Director Regional de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
14. Un representante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.
15. El comandante de Policía Nacional en Antioquia.
16. El comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
17. El comandante de la Fuerza Aérea de nuestra jurisdicción.
18. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Antioquia.
19. El Director de la Cruz Roja Seccional Antioquia.
20. El Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos.

Parágrafo 1º. La Comisión podrá, a petición de uno de sus miembros, invitar a cualquiera de sus sesiones a personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

Parágrafo 2º. A falta de la presencia del Gobernador de Antioquia, la Comisión será presidida por el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.

Parágrafo 3º. Los secretarios y directores de despacho que conforman la presente comisión departamental podrán designar un representante, servidor

"Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia"

público del nivel directivo o asesor de su dependencia para que asista y participe en las reuniones, mediante oficio o comunicación a través del correo institucional.

Los representantes de las demás entidades podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Artículo 4°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia, será ejercida de manera conjunta por:

- La Corporación Autónoma regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA".
- La Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE".
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá "CORPOURABA".
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA.

Parágrafo. La Secretaría Técnica, se rotará por periodo de un año y determinará la forma de operar frente a las competencias a su cargo.

Artículo 5°. Apoyo a la Secretaría Técnica. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia, ejercerá la función de apoyar la Secretaría Técnica.

Artículo 6°. Funciones. La Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, a las entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA y la Junta Departamental de Bomberos en lo relacionado con la gestión del riesgo por incendios forestales articulando armónicamente su acción con estas instancias.
2. Formular recomendaciones para para analizar y evaluar la problemática y en general para el conocimiento del riesgo y reducción del riesgo por incendios forestales en el departamento de Antioquia.
3. Recomendar y asesorar la ejecución de proyectos específicos de investigación científica en materia de incendios forestales en perspectiva del aprovechamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación.
4. Asesorar sobre la realización de programas educativos y de divulgación a la comunidad en todos los espacios relacionados con incendios forestales.
5. Formular recomendaciones acerca de la evaluación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención y mitigación de incendios forestales, proponer nuevas iniciativas y sugerir correctivos.

"Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia"

6. Sugerir y promover metodologías para la elaboración de mapas de amenaza y riesgo por incendios forestales y demás instrumentos requeridos en el marco Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.
7. Formular recomendaciones acerca de la preparación para la respuesta a emergencias por incendios forestales y la debida coordinación en el marco de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias de Antioquia.
8. Recomendar la reglamentación y modificación de la normatividad existente en materia de incendios forestales.
9. Cumplir las funciones complementarias o indispensables para el desarrollo del objeto de la Comisión que no estén expresamente señaladas en el presente decreto.
10. Dictar su propio reglamento.

Artículo 7°. Sesiones. La Comisión de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales del departamento de Antioquia, se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente a solicitud de cuatro (4) de sus miembros o en caso de presentarse una emergencia forestal que así lo amerite la secretaria técnica.

Parágrafo. Dentro del segundo semestre de cada año, deberá convocar para la evaluación de los programas y proyectos, y en el mes de octubre deberá remitir los programas para la vigencia siguiente.

Artículo 8°. Quórum. El quórum deliberativo y decisorio de la Comisión para la Prevención, Mitigación, y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia, será la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 9°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Prevención, Mitigación, y Control de Incendios Forestales del Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar actas de reunión.
3. Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones encomendadas.
4. Elaborar informes sobre actividades adelantadas.
5. Mantener informados a los miembros de la comisión acerca de asuntos relacionados con las funciones de la misma.
6. Las demás que señale la Comisión asesora para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales para el buen funcionamiento de la misma.

Parágrafo. Los archivos de dicha Comisión, reposarán en las oficinas de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad".

“Por medio del cual se sustituye el Decreto 727 de 2004 que creo la Comisión para la Prevención, Mitigación y Control de Incendios Forestales del Departamento de Antioquia”

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye el Decreto Departamental 727 de 2004.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Luis Ángel Toro Arias – P.U – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	02-08-2023	
Revisó:	Jhon Jaime Zapata Ospina - Director Recursos Naturales - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	01-08-2023	
	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez -Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	02-08-2023	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.